

Resolución No. _____
"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO"

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política y legales, contempladas en la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y 092 de 2017, en desarrollo de las funciones que le fueron delegadas en virtud del Decreto Departamental N° 918 de fecha 25 de agosto de 2.017, y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. La norma en mención señala que en la etapa de planeación la Entidad Estatal debe dejar constancia de la estructura general del Proceso de Contratación y su cronograma. Si el Proceso de Contratación es competitivo, los Documentos del Proceso deben indicar las bases para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo: (i) las condiciones que garantizan mayor cobertura o mejores resultados del programa previsto en los planes de desarrollo; o (ii) quien tiene recursos de otras fuentes o propios para mejorar el impacto del programa; o (iii) cualquier otro criterio objetivo aplicable y conducente.

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece las siguientes fases para el proceso competitivo de entidades sin ánimo de lucro: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto."

Que la contratación estatal es el medio a través del cual las entidades del Estado obtienen los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado señalados en el artículo 2º de la Constitución Política; le corresponde al Departamento de Bolívar y a sus servidores públicos, procurar el desarrollo de la misión de la entidad, alcanzando con la gestión contractual sus objetivos y metas que concretan su quehacer.

Que el Departamento de Bolívar, Secretaría de Salud Departamental, elaboró los estudios previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de selección de contratista, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de apoyar el fortalecimiento a la población adulta mayor en estado de abandono, indigencia y vulnerabilidad extrema, de acuerdo a la política pública de envejecimiento y vejez y al Plan de Desarrollo "Bolívar Si Avanza 2016- 2019", residentes habituales de la ZODES Montes de María, Isla de Mompo, Mojana y Norte Bolivarense".

Que bajo los parámetros establecidos en las normas en citas que rigen la materia, pudieron participar en el proceso contractual, todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuya actividad comercial u objeto social se encontrara comprendida la del objeto a contratar y además cumplieran con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Que de conformidad a lo publicado en la plataforma SECOP II, donde establece que los proceso que se celebren en el marco del decreto 092 de 2017, deberán publicarse temporalmente en el SECOP I hasta nuevo aviso de Colombia Compra Eficiente, el día 21 de marzo de 2019, se publicó en la plataforma SECOP I, el estudio previo, pliego de condiciones y anexos.

Que las personas interesadas en participar pudieron consultar el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el presente proceso contractual en la plataforma del SECOP II, página web www.contratos.gov.co, de conformidad con lo establecido en el citado cronograma.

Que el día 28 de agosto de 2019, se recibieron propuestas de conformidad a lo ordenado en el respectivo pliego de condiciones. En la diligencia de cierre se constató la presentación de sólo una (1) propuesta para el LOTE No 3 ZODES MOJANA, por parte del ASILO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, identificada con el NIT 900000511-7.

Que el comité evaluador rindió informe de evaluación, el cual fue puesto en conocimiento y se publicó en la página Web del SECOP I para efectos de las observaciones del caso.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación NO se presentaron observaciones al mismo.

Resolución No. _____

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO”

Que una vez consolidado el informe de evaluación arrojó el siguiente resultado: Desde el punto de vista financiero, jurídico y técnico la propuesta presentada por el ASILO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, identificada con el NIT 900000511-7 fue habilitada y evaluada, obteniendo un puntaje de 100 puntos.

La ESAL ASILO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, es de reconocida idoneidad por encontrarse así acreditado en los documentos del proceso

Que teniendo en cuenta lo antes citado, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección PC-SALUD-001-2019, *LOTE No 3 ZODES MOJANA* a la Entidad Sin Ánimo de Lucro ASILO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, identificada con el NIT 900000511-7

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección No. PC-SALUD-001-2019, *LOTE No 3 ZODES MOJANA*, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de apoyar el fortalecimiento a la población adulta mayor en estado de abandono, indigencia y vulnerabilidad extrema, de acuerdo a la política pública de envejecimiento y vejez y al Plan de Desarrollo “Bolívar Si Avanza 2016- 2019”, residentes habituales de la ZODES Montes de María, Isla de Mompox, Mojana y Norte Bolivarense, al proponente ASILO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA identificada con el NIT 900000511-7, representada legalmente por el señor ALFREDO CASARES SANGUINETTE, identificado con cédula de ciudadanía número 3.875.629, por la suma total de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL CUATRO CIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$184.026.480.00)**, conformados de la siguiente manera: 1. APORTES DEL DEPARTAMENTO: **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$167.296.800.00)**. 2. APORTES DE LA ESAL: **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$16.729.680.00) (En especie)**. Lo anterior según el siguiente resumen:

SERVICIO	APORTE ESAL	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
HOSPEDAJE	\$ 16.729.680		\$ 16.729.680
ALIMENTACION		\$ 133.837.440	\$ 133.837.440
RECREACION		\$ 16.729.680	\$ 16.729.680
FORMACION		\$ 16.729.680	\$ 16.729.680
TOTAL	\$16.729.680	\$167.296.800	\$184.026.480

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del oferente seleccionado, y publicarlo en el SECOP I para conocimiento de los interesados.

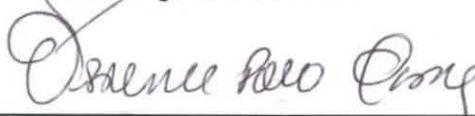
ARTÍCULO TERCERO: Por virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la presente resolución es irrevocable.

ARTÍCULO CUARTO: Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

04 ABR. 2019

Dada en Turbaco, Bolívar,



VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretaria de Salud Departamental
Delegada mediante Decreto No. 918 de 2.017

Revisó: Eberto Oñate del Rios –Jefe Oficina Asesora Juridica
Proyectó.: Bienvenida Pajaro Castillo- Profesional Universitario